

Doctora:

MARITZA CASTELLANOS GARCIA

Juez Octava Civil del Circuito de Bucaramanga

E. S. D.

Referencia: Declarativo Verbal – Responsabilidad Civil
Radicado: 68001.31.03.008.2022.00173.00
Demandante: Saúl Carreño Carreño
Demandado: Clínica Chicamocha S.A. y otros.

Obrando en mi condición de representante legal de la Fundación Leganamos Jurgesen & Lebraza. apoderada de la parte actora, acudo de manera respetuosa para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la llamada en garantía compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. frente al escrito que subsanó la excepción previa tenido como reforma de la demanda mediante auto de fecha 9 de octubre de 2023 proferido por su despacho. En consecuencia, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso solicito el decreto y practica de las siguientes pruebas:

1. Testimonios:

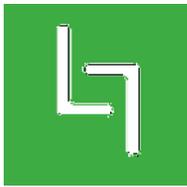
1.1. Solicito a su despacho decretar y practicar los siguientes testimonios:

- Dr. JESÚS ENRIQUE AGUILAR QUINCHE, profesional de la medicina que prestó servicios de tipo médico al demandante SAUL CARREÑO CARREÑO en las instalaciones de la Clínica Chicamocha. Podrá ser citado a través del apoderado judicial de la mencionada clínica.
- Dr. NÉSTOR MANTILLA LEÓN, profesional de la medicina que prestó servicios de tipo médico al demandante SAUL CARREÑO CARREÑO en las instalaciones de la Clínica Chicamocha. Podrá ser citado a través del apoderado judicial de la mencionada clínica.

Objeto de la Prueba: Por su condición de médicos tratantes del señor SAUL CARREÑO CARREÑO adscritos a la Clínica Chicamocha S.A. aquí demandada, para que depongan lo que sepan y les conste sobre el tipo de atención brindada al paciente, los protocolos aplicables, pronósticos desde su ingreso a la Clínica Chicamocha, y la naturaleza y propósito de los procedimientos quirúrgicos que le fueron realizados al mencionado señor.

1.2. Solicito a su despacho decretar y practicar los siguientes testimonios:

- NANCY VERGARA DE SARMIENTO
C.C. No. 37.921.681
Teléfono: 3114936087
Correo: nancy-d-s@hoymail.com
Dirección: Cra. 38- # 48-122- apto 4- Edificio Juliana-Cabecera
- JUAN CARLOS OCHOA GÓMEZ
C.C. No. 91.519.447
Teléfono: 3184524257



Correo: juanocho50@hotmail.com
Dirección: Cra. 24 # 39-38 apto 204

- DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS
C.C. No. 63.548.356
Teléfono: 3213247879
Correo: dicapeco7@hotmail.com
Dirección: Carrera 23 #31 - 63 apto 508 edificio milano XXIII Barrio Antonia Santos, Centro.

- DANIEL GERARDO FAJARDO PÉREZ
C.C. No. 91.508.934
Teléfono: 3002105837
Correo: danielfajardo82@hotmail.com
Dirección: Calle 200 # 13-36 Montesol Apto 304

Objeto de la Prueba: Deponer todo lo que sepan y les conste respecto a los perjuicios causados al señor SAUL CARREÑO CARREÑO de conformidad con los hechos de la presente demanda.

2. Interrogatorios de parte

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que formularé en forma verbal o escrita a los representantes legales de las personas jurídicas demandadas.

3. Requerimientos

Habiéndose agotado el derecho de petición solicito se oficie al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga a fin de que allegue la totalidad del expediente correspondiente a la Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte que cursó en ese despacho bajo radicado 680014003008-2023-00006 00 y promovida por mi mandante el señor SAUL CARREÑO CARREÑO siendo convocado el profesional de la medicina Dr. NÉSTOR MANTILLA LEÓN.

Anexos:

- Derecho de petición elevado ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga y el soporte de su radicación electrónica.

Atentamente,



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S. de la J.
N.R.



fundacion leganamos <fundacionleganamos@gmail.com>

Derecho de petición solicita se remita expediente de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte - Saul Carreño Carreño

1 mensaje

fundacion leganamos <fundacionleganamos@gmail.com>
Para: j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de enero de 2024, 3:12 p.m.

Doctora:
MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
Juez Octava Civil Municipal de Bucaramanga
E. S. D.

Referencia: Prueba Extraprocésal – Interrogatorio de Parte
Radicado: 680014003008-2023-00006 00.
Convocante: Saúl Carreño Carreño
Convocado: Néstor Mantilla León – Médico Cirujano Especialista en Ortopedia y Traumatología.

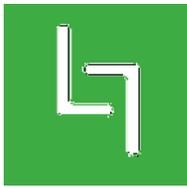
Adjunto derecho de petición dirigido al proceso de la referencia.

Atentamente,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR.
FUNDACION LEGANAMOS JURGENSEN & LEBRAZA.
N.R.



D.P. Juzgado 8 Civil Mpal Bgma - Remita expediente interrogatorio de parte extraprocésal - Saul Carreño.pdf
362K



Doctora:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA

Juez Octava Civil Municipal de Bucaramanga

E. S. D.

Referencia: Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte

Radicado: 680014003008-2023-00006 00.

Convocante: Saúl Carreño Carreño

Convocado: Néstor Mantilla León – Médico Cirujano Especialista en Ortopedia y Traumatología.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderado judicial del señor SAUL CARREÑO CARREÑO dentro del proceso de responsabilidad civil que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo radicado 68001.31.03.008.2022.00173.00 acudo de manera respetuosa ante esta entidad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1755 de 2015 para elevar la siguiente:

PETICIÓN

Remitir copia del expediente correspondiente a la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte radicado 680014003008-2023-00006 00 promovida por mi mandante el señor SAUL CARREÑO CARREÑO y siendo convocado el profesional de la medicina Dr. NÉSTOR MANTILLA LEÓN, expediente que deberá ser remitido a la dirección electrónica fundacionlegamos@gmail.com para efectos de ser allegados al expediente radicado 2022.00173 que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga.

ANEXOS

1. Copia del poder conferido al suscrito por el señor SAUL CARREÑO CARREÑO dentro de los procesos que cursan en los Juzgados Octavos Civil Municipal y del Circuito de Bucaramanga.

Atentamente,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta

T.P. No. 266.664 del C.S. de J.

N.R.